



FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Nombre del trámite o servicio:	Instalación de Medidor de Agua Potable		
Señalar si es un trámite o servicio:	Servicio		
Modalidad: (si aplica)			
Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio	Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Jiutepec, Morelos (SCAPSJ). Calle Motolinía No. 5, Col. Centro, Jiutepec, Morelos. C.P. 62550 (777) 319 00 82 o (777) 319 00 86, ext. 102. info@scapsj.gob.mx		
Datos de contacto para consulta			
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio	Dirección de Comercialización Jefe del Departamento de Facturación y Cobranza		
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	Única Sede.		
Descripción del trámite o servicio	Suspender de manera temporal el servicio de agua que proporciona el SCAPSJ.		
¿Quién presenta el trámite o servicio?	El titular de la toma de agua potable.		
¿En qué casos se presenta el trámite o servicio?	Cuando el titular de la toma de agua potable que no cuente con medidor o que el mismo se haya dejado de servir.		
Beneficio del trámite o servicio	Contar con medidor		
Medio de presentación del trámite o servicio	Presencial		
Horario de atención al público	Lunes a viernes de 08:00 a 15:30 horas. (Excepto días festivos). Sábados 8:00 a 12:30 horas. (Excepto días festivos).		
Plazo máximo de resolución	10 días hábiles.		
Plazo con el que cuenta la Dependencia u Organismo para prevenir al solicitante, respecto del trámite	5 días		
Plazo para que el solicitante cumpla con la prevención	3 días		
Medio por el cual se le notifica al solicitante la prevención			
Vigencia	Es válido solo por el servicio de que se trate		
Inspección ligada al trámite			
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa Ficta		
Requisitos y documentos anexos que se requieren			
No.		Original	Copia
1	Formato de solicitud de será proporcionado y llenado en la misma oficina del SCAPSJ	1	
2	Identificación oficial vigente (INE, licencia de conducir, pasaporte o cédula profesional) del titular de la toma	1	1
3	Croquis de localización legible y con referencias del lugar	1	1
4	Último recibo de pago del mes vigente o anualidad		1
Costo y forma de determinar el monto		Área de pago	



CEMER
COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA



MORELOS
LA TIERRA QUE NOS UNE
COMUNIDAD ESTADAL

El costo por medidor es de 13 mm o ½ pulgada:

RURAL	15 U.M.A. más el 16% del Impuesto al Valor Agregado.
POPULAR	20 U.M.A. más el 16% del Impuesto al Valor Agregado.
HABITACIONAL	25 U.M.A. más el 16% del Impuesto al Valor Agregado.
RESIDENCIAL	30 U.M.A. más el 16% del Impuesto al Valor Agregado
COMERCIAL	40 U.M.A. más el 16% del Impuesto al Valor Agregado
INDUSTRIAL	50 U.M.A. más el 16% del Impuesto al Valor Agregado

Cuando el diámetro del medidor sea de 19 mm o ¾" de pulgada se aumentará al rango base correspondiente la cantidad de \$629.71 (Seiscientos veintinueve pesos 71/100 M.N.) equivalente a 5 U.M.A. (Unidades de Medida y Actualización), más el 16% Impuesto al Valor Agregado.

Cuando el diámetro del medidor sea de 25 mm o 1" pulgada se aumentará al rango base correspondiente la cantidad de \$1,259.41 (Un mil doscientos cincuenta y nueve pesos 41/100 M.N.) que equivale a 10 U.M.A. (Unidades de Medida y Actualización), más el 16% Impuesto al Valor Agregado.

Cuando el diámetro del medidor sea de 38 mm o 1 ½" pulgada se aumentará al rango base correspondiente la cantidad de \$2,518.82 (Dos mil quinientos dieciocho pesos 82/100 M.N.) equivalente a 20 U.M.A. (Unidades de Medida y Actualización), más el 16% Impuesto al Valor Agregado.

Cajas ubicadas en oficinas del SCAPSJ,
Calle Motolinía No. 5, Col. Centro, Jiutepec,
Morelos, C.P. 62550,
Donde pueden realizar el pago en efectivo o a
través de tarjeta bancaria.

Vigencia de la línea de captura para realizar el
pago

Observaciones Adicionales

Criterios de resolución del trámite o servicio

Artículo 74 de la Ley Estatal de Agua Potable, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 3754 de fecha 1995/07/26. Última Reforma 15/02/2023; La instalación de aparatos medidores es obligatoria

Catálogo de Regulaciones

<https://cemer.morelos.gob.mx/catalogo-de-regulaciones>

Fundamento jurídico del trámite o servicio, de los requisitos, del costo y en su caso, de las Inspecciones, Verificaciones y Visitas Domiciliarias

Artículos 74 y 98 fracción I inciso D) de la Ley Estatal de Agua Potable, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3754 de fecha 26 de julio de 1995, última reforma 15/02/2023; Artículo 91 Bis de la Ley de Ingresos del municipio de Jiutepec, Morelos, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024,



publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 6267, Edición Extraordinaria, Décima Primera Sección, de fecha 29/12/2023; Artículos 1 fracción II y 14 fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1978. Última reforma publicada DOF 12/11/2021; y Artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus municipios, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 5726 Alcance, 2019/07/17. Última Reforma 03/02/2021.

Protesta Ciudadana

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica <https://protestaciudadanamorelos.mx/> o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

Quejas en el servicio y atención a la ciudadanía.

Comisaria del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Jiutepec Morelos,
Calle Motolinía No.5, 2 piso, Col. Centro, Jiutepec, Morelos. C.P. 62550
8:00 a las 16:00 hrs. de lunes a viernes y
de 8:00 a 13:00 hrs. sábados
(777) 319 00 82 ext. 110.
denuncias.comisaria@scapsj.gob.mx

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, en ningún caso la resolución de un trámite o servicio deberá exceder el plazo de treinta días naturales, salvo que en otra disposición de ley se establezca un plazo mayor. Transcurrido el plazo mencionado, se entenderán las respuestas o resoluciones en sentido positivo o favorables al promovente, operando la afirmativa ficta, a menos que otra disposición en forma específica e indubitable prevea lo contrario.

RESPONSABLE	TITULAR
<p>IRIS IVONNE VALLADARES VERGARA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE FACTURACIÓN Y COBRANZA</p>	<p>PABLO ROSALES HERNÁNDEZ DIRECTOR GENERAL</p>



Jiutepec
AYUNTAMIENTO
25 · 27



CEMER
COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA



MORELOS
LA TIERRA QUE NOS UNE
GOBIERNO DEL ESTADO
1931 - 2024